

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2012-0064-TRA-PI

Solicitud de registro como nombre comercial del signo SUPHARMA

Supharma S.A., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 11709-2011)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO N° 1325-2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas del veintinueve de noviembre de dos mil doce.

Recurso de apelación planteado por el Licenciado Carlos Roberto López León, mayor, casado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-setecientos ochenta y ocho-seiscientos veintiuno, en su calidad de apoderado especial de la empresa Supharma S.A., organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Guatemala, en contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas, cincuenta y nueve minutos, cincuenta y seis segundos del diez de enero de dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el veinticinco de noviembre de dos mil once, el Licenciado López León, representando a la empresa Supharma S.A., presentó la solicitud de inscripción como nombre comercial del signo **SUPHARMA**.

SEGUNDO. Que el Registro de la Propiedad Industrial mediante resolución de las catorce horas, cincuenta y nueve minutos, cincuenta y seis segundos del diez de enero de dos mil doce, declaró el abandono de la solicitud y ordena el archivo del expediente, resolución que

fue apelada por la representación de la empresa solicitante en fecha dieciséis de enero de dos mil doce y por ello conoce este Tribunal.

TERCERO. Que a la substanciación del recurso se le ha dado el trámite que le corresponde y no se han observado causales, defectos u omisiones que pudieren haber provocado la indefensión de los interesados, la invalidez o la nulidad de lo actuado, dictándose esta resolución fuera del plazo legal toda vez que el Tribunal Registral Administrativo no contó con su Órgano Colegiado de doce de mayo de dos mil diez a doce de julio de dos mil once.

Redacta la Juez Mora Cordero, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. HECHOS PROBADOS Y NO PROBADOS. Por ser el presente asunto de puro derecho, se prescinde de un elenco de hechos probados y no probados.

SEGUNDO. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO. El conflicto surge a partir de que el Registro de la Propiedad Industrial, mediante la resolución apelada, declara el abandono de la solicitud de inscripción y ordena el archivo del expediente, en vista de que considera no se contestó lo prevenido en fecha treinta de noviembre de dos mil once.

Por su parte la apelante argumenta que si se contestó lo prevenido.

Con relación a lo anterior, y analizados los autos, considera este Tribunal que la solicitud puede continuar su trámite. Cuando se previene la indicación del domicilio del establecimiento identificado con el nombre comercial solicitado, aportado éste ha de ser sometida a un análisis de fondo por parte de la Administración, la cual, si no lo considera idóneo, deberá indicarlo por medio de resolución argumentada, más se deja en indefensión a la parte con la resolución tomada, la cual le rechaza su solicitud por un aspecto formal, cual si no

hubiese presentado nada, pero no es así, y lo efectivamente presentado debe ser objeto de análisis para reconocerle o no su bondad para tener por cumplido el requisito indicado.

POR TANTO

Conforme a las consideraciones que anteceden, se declara con lugar el recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Carlos Roberto López León representando a la empresa Supharma S.A., en contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas, cincuenta y nueve minutos, cincuenta y seis segundos del diez de enero de dos mil doce, la que en este acto se revoca para que se continúe con el trámite de la solicitud de registro. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Roberto Arguedas Pérez

Katty Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora

DESCRIPTOR

Solicitud de inscripción de la marca

TE: Publicación de la solicitud de inscripción de la marca

TG: Inscripción de de la marca

TNR: 00.42.25